



Visto los expedientes N° 2021-0004565 y 2020-0054947

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2020-0054947, de fecha 10 de setiembre del 2020, la señora Norma Concepción Collantes Pinto, Representante Legal de la Empresa Toribio Anyarin Injante E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso "edición de libros, folletos y otras publicaciones"; en el establecimiento ubicado en jirón Puno N° 406, interior 203 y 205, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000100-2020-DPHI/MC, de fecha 09 de diciembre del 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, resolvió EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de edición de libros, folletos y otras publicaciones; en el establecimiento ubicado en jirón Puno N° 406, interior 203 y 205, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2021-0004565, de fecha 18 de enero del 2021 la señora Norma Concepción Collantes Pinto, representante Legal de la Empresa Toribio Anyarin Injante E.I.R.L., solicita se modifique el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000100-2020-DPHI/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, al haber sido observada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, su actividad comercial para el uso de ediciones de libros, folletos y otras publicaciones, siendo su actividad correcta de acuerdo a su clave N° G47611 que dice: para el uso de edición y venta al por menor de libros, folletos y artículos de papelería.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido

Que, mediante Informe N° 00005-2021-DPHI-AVP/MC de fecha 04 de marzo de 2021, del personal profesional de la Dirección de Patrimonio Histórico emite opinión favorable a la solicitud de la administrada, precisando que de la revisión de la precitada Resolución Directoral, se advierte el error, consignándose en el artículo 1° de la parte resolutoria, en la actividad de la empresa "...para el uso de edición de libros, folletos y otras publicaciones", debiendo decir "para el uso de edición y ventas al por



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

menor de libros, folletos y artículos de papelería"; por lo que, se habría incurrido en error material, correspondiendo la rectificación del artículo 1° de la resolución en cuestión, consignando la actividad correcta, y ratificar los demás extremos sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 000100-2020-DPHI/MC, de fecha 09 de diciembre del 2020, en relación a la actividad "para el uso de edición de libros, folletos y otras publicaciones", debiendo ser lo correcto "para el uso de edición y ventas al por menor de libros, folletos y artículos de papelería"; el artículo 1° quedara redactado con el texto siguiente:

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de edición y ventas al por menor de libros, folletos y artículos de papelería; en el establecimiento ubicado en jirón Puno N° 406, interior 203 y 205, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Se deja subsistente lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 000100-2020-DPHI/MC, de fecha 09 de diciembre del 2020

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Norma Concepción Collantes Pinto, Representante Legal de la Empresa Toribio Anyarin Injante E.I.R.L., para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.